Año I. Teruel 25 de Noviembre de 1881. Núm. 12.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACION. FRATERNIDAD. INSTRUCCION.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscricion por año. 6 pesetas.
Por un semestre.. . . . . . 3»50 »
Por un trimestre... . . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la seccion de correspondencia, salvo las que necesiten contestacion por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: D. PEDRO PABLO GIL.

EL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

BREVE RESEÑA HISTÓRICA Y VENTAJAS QUE OFRECE SOBRE EL ANTIGUO.

La idea de unificacion de pesas y medidas alcanza á una antigüedad remota. Algunos historiadores la atribuyen al célebre Carlo-Magno, cuyo reinado tuvo lugar en los años 768 al 814 de la era cristiana; aseveracion bastante fundada, si se atiende al celo desplegado por este gran monarca, en todo aquello que se relaciona con las ciencias y las letras y muy principalmente con la economía de su vasto imperio, cuya administracion, dice Lafuente, consideraba como la de una gran casa de la que él era el único mayordomo.

Pero las mil dificultades con que tienen que luchar siempre las grandes ideas hasta hacerse lugar en el campo de la ciencia primero, y conseguir mas tarde su implantacion en la conciencia pública, multiplicadas más y más, por la complegidad de su índole, en la colosal empresa del grande Emperador de Oriente, haciendo desde luego sobradamente imposibles viera éste realizado su proyecto, quedando reservada sólo á la accion de los tiempos y constante solicitud de los Gobiernos, la consecucion perfecta de tan grandioso fin.

Bajo el reinado de algunos de sus sucesores, agitóse de nuevo la reforma, sin que se lograra vencer los obstáculos que se oponian á su establecimiento.

La idea, sin embargo, continuó haciendo su camino, llegando á adquirir extraordinario calor y vida en la primera mitad del siglo pasado, durante la cual se practicaron en Francia y otros países diversas mediciones, todas encaminadas á elegir en la naturaleza una unidad tan constante é invariable como la naturaleza misma, que pudiera servir de base á un nuevo y sencillo sistema, fundado en la ciencia con exclusion de todo empirismo, y que por sus ostensibles ventajas naciera predestinado á ser el sistema universal.

No permaneció nuestra patria extraña à este movimiento científico de investigacion. Por el contrario, puede asegurarse que despues de la Francia, á la que no se puede negar los honores de haber sido la heredera predilecta de la idea antigua, en el concepto de ser la primera que en los tiempos modernos acometió con gran ahinco los trabajos prácticos para su planteamiento, ha sido España el pueblo que mayor inter-

vencion ha tenido en tan fecunda y gloriosa empresa.

Nuestros ilustres compatriotas Jorge Juan y Augusto de Ulloa formaron parte de una comision que en 1736 envió Luis XV á Laponia con objeto de determinar el aplanamiento de la tierra, y así mismo fueron valiosos elementos de la que midió el arco del meridiano en el Perú.

Otros españoles ilustres, el capitan de navío de nuestra Armada D. Gabriel Ciscar y su compañero D. Agustin Pebrayes fueron tambien importantes diputados de la comision de pesas y medidas, que, compuesta de representantes de Francia, España, Italia, Suiza, Dinamarca y otros países, adoptó definitivamente el sistema métrico decimal en el Congreso celebrado en París á fines del siglo pasado.

No es otro nuestro objeto, al escribir el presente artículo, que el de contribuir con nuestro humilde óbolo, hoy que afortunadamente ha llegado á ser ya obligatorio el uso del sistema métrico-decimal en el mercado español, á la propagacion de su conocimiento histórico y de las ventajas que ofrece sobre el antiguo sistema, impropiamente llamado tal, pues careciendo de fijeza y llevando la variedad en las distintas clases de medidas, no ya de una provincia á otra, sino de pueblo á pueblo entre los de una misma, no solo mantenía una horrible perturbacion en extremo perjudicial al comercio y la industria, si que tambien contribuia, como no podia ménos, á limitar á número muy reducido de españoles que pudieran tener un perfecto conocimiento de las infinitas medidas usadas en su patria.

El sistema métrico decimal, estableciendo la unidad apetecida, es llamado á desterrar con su forzoso empleo tales inconvenientes, presentando en cambio inumerables ventajas, cuyas principales pasamos á exponer:

1.° Elige una *base* sobre que descansa todo sistema, el metro, que tomado al propio tiempo como unidad principal de longitud, es igual á la diezmillonésima parte del cuadrante del meridiano terrestre que pasa por París; y hace esta eleccion, no de un modo arbitrario, sino buscando para su unidad fundamental toda la invariabilidad de la naturaleza misma, de donde la toma, eludiendo así la primitiva y sustentada costumbre del hombre de emplear unidades deducidas de sus miembros, como el dedo, palmo, pié, codo ó braza para medir las longitudes, medio tan expuesto á errores por la necesaria y con frecuencia importante diferencia que existe en estas dimensiones de un hombre á otro.

Las mismas varas de Búrgos y Toledo, que hasta hoy han servido de mas frecuentes patrones, deben su orígen á las groseras y primitivas medidas de palmo y pié, siendo de consignar que no son rigorosamente iguales los prototipos que encierran en sus archivos estas dos ciudades, no obstante de conservarse, como representantes de una misma y única extension, la vara de Castilla. ¿Pero qué consideraciones no se desprenden, respecto á las ventajas que reporta la adopcion del metro, si se observa que las provincias de Alicante, Almería, Baleares, Barcelona, Canarias, Castellon, Ciudad Real, Coruña, Huesca, Jaen, Lérida, Lugo, Madrid, Pamplona, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza tienen vara distinta á la llamada de Castilla, y todas ellas diferentes entre sí, con nombres y divisiones desiguales en algunas y que suelen tambien variar de un pueblo á otro de una misma provincia?

2.° No solo hace depender del metro *las unidades* principales de las demás especies, *superficie*, *volúmen*, *capacidad* y *peso*, sino que establece en cada una de éstas especies y en todas, una relacion constante entre las unidades ó medidas de mayor y menor capacidad que la *unidad principal* respectiva ó sea entre los múltiplos y divisores de ésta

3.° No solo establece dicha relacion constante, sinó que entre todas las que pudieran cumplir con tal condicion, escoge la más sencilla, la relacion decimal, que es aceptada en los sistemas de numeracion de todos los paises civilizados, y la que más

se presta á facilitar los cálculos numéricos que haya necesidad de efectuar, tanto en las transacciones públicas como en las demás operaciones que hubieren de hacerse con nuevas medidas.

Así vemos.

Tomando el *metro* como *unidad principal de longitud*, formarse las medidas superiores de especie repitiendo 10, 100, 1.000 y 10,000 veces esta unidad principal y las inferiores dividiéndola en 10, 100, 1.000, 10.000 partes iguales, esto es, multiplicando en el primer caso y dividiendo en el segundo por 10 respectivamente cada uno de los múltiplos y divisores que se han ido obteniendo.

Tomada el área ó cuadrado de diez metros de lado como unidad principal de superficie; el metro cúbico, ó cubo de un metro de arista, como unidad principal de volúmen; el litro ó vasija de igual capacidad á la de un cubo de un decímetro de arista, como unidad principal de capacidad; y el gramo, ó sea el peso en el vacío, de un centímetro cúbico de agua destilada á la temperatura de 4° del termómetro centìgrado, como unidad principal de peso, formarse los múltiplos y submúltiplos de todas estas unidades principales con arreglo á la misma ley decimal que en los del metro.

¡Qué admirable armonía, qué prodigiosa sencillez! Y qué ventajas no resultan de ellas sobre la anárquica confusion que emplea, segun las localidades, la fanega, el jornal, la tahulla, el cuartal, la mujada, el ferrado, la vesana, el marjal, la emina, la robada, la cana, la bardulla. la obrada, la peonada, la aranzada, etc , como unidades superficiales agrarias; la fanega, (distinta de la anterior y como aquella tambien variable de una á otra localidad) la arroba, la cántara, la bardulla, el litro (diferente en los áridos y en los lìquidos), la micfieta, la cuartera, el barrilon, el ferrado, el cuartan, la emina, el robo, el cántaro, el porron, etc., como unidades de capacidad; la arroba y la libra, múltiples tambien como unidades de peso. ¿Y qué diremos de la dificultad de aprender de memoria estos nombres y el de las poblaciones donde se emplean, y retener despues el de los divisores y múltiplos de tan infinitas medidas, así como de la mayor aun, de aprender la caprichosa, arbitraria y variavilísima ley que relaciona las unidades derivadas con las principales?

4.° El sistema métrico decimal hace màs aún: despues de dar sencillos nombres á sus *unidades principales*, busca en la sinonimia nombres apropiados para los múltiplos y divisores de estas unidades; y al hacerlo así, no recurre caprichosamente á una lengua determinada que pudiese herir la susceptibilidad de las demás lenguas, sino que, siempre lógico, y no apartándose nunca de la ciencia, busca en las madres de todas ellas, el griego y el latin las voces que lo son necesarias. Así toma las palabras griegas *deca, hecto, kilo y miria*, que significan *diez, ciento mil y diezmil*, para, anteponiéndolas á la *unidad principal* de cada especie, formar sus *múltiplos*; y las latinas *deci, centi, mili*, equivalentes á *décima, centésima, milésima*, que antepuestas de igual manera á la *unidad principal*, forman sus divisores.

Las dimensiones de un artículo no bastan à exponer en detalle las numerosas ventajas que el sistema métrico decimal ofrece sobre el verdaderamente monstrüoso sistema antiguo; creemos, sin embargo, dejar dicho lo suficiente para que puedan apreciarse en conjunto á primera vista.

Miguel Carrasco Labadia.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real órden.

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que hay alguna Junta provincial de instruccion pública, en la que el Vocal eclesiástic de la misma es á la vez Profesor de uno de

los establecimientos públicos de enseñanza de la provincia; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar incompatible el desempeño de ambos cargos, y disponer, en su consecuencia, que los que se hallen en el caso referido, y los que sirvan en cualquier otro destino ó empleo público del Estado, de la provincia del Municipio, que no sean cargos puramente eclesiásticos, deberán cesar en sus funciones de Vocales de las citadas Juntas provinciales, dándose conocimiento por los Presidentes de las mismas á los diocesanos respectivos para que designen con arreglo al art. 2.° del Real decreto ley de 19 de Marzo de 1875, la persona que haya de formar parte de la Junta en el concepto ántes expresado.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos Madrid 24 de Octubre de 1881.—Albareda.—Sr. Director General de Instruccion pública.

(*Gaceta* de 5 de Noviembre.)

DIRECCION GENERAL
de Instruccion pública.

Primera enseñanza.

En vista de la instancia de D.ª Prisca Francisca Dávila y Ramirez con la pretension de que se la admita de nuevo á prácticar ejercicios de reválidad para obtener el título de Maestra de primera enseñanza, por haber sido suspensa en los que verificó en el mes de Setiembre anterior, esta Direccion general se ha servido disponer lo siguinte:

1.° Las alumnas que con estudios privados se hayan presentado en el referido mes á prácticar los ejercicios de reválida para obtener los títulos de Maestras elemental ó superior, y no hayan sido aprobadas en alguno de ellos, podrán presentarse á repetirle en el próximo mes de Febrero.

2.° Las que en esta época fuesen suspensas en cualquiera de los actos, deberán, para obtener dichos títulos, sujetarse á lo que determina la Real órden de 25 de Junio último.

3.° Las anteriores disposiciones serán tambien aplicables á las alumnas que con estudios privados se hayan presentado en dicho mes de Junio á prácticar los oportunos ejercicios de reválida y no mereciesen la aprobacion en alguno.

Y 4.° En lo sucesivo no se dará curso á las instancias en que se solicite ser admitidas á dichos actos.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1881.—El Director general, J. F. Riaño.—Señora Directora de la Escuela Normal Central de Maestras.

(*Gaceta* del 30 de Octubre.)

El Exmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo de la Diputacion provincial de Teruel reinstalando en dicha capital las suprimidas Escuelas Normales de Maestros y Maestras, teniendo en cuenta que la referida Corporacion ha consignado en sus presupuestos los créditos necesarios para la de Maestros, y que, al presupuestar las de Maestras, no lo ha hecho de los relativos al personal, que considera necesarios para su existencia la Real órden de 14 de Marzo de 1877; el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Se declarara establecida la Escuela Normal de Maestros de la provincia de Teruel con la categoría de Superior.

2.° Empezara á funcionar dicha Escuela en el presente curso, para lo que se proroga hasta el dia 15 de Noviembre próximo el plazo de matrícula.

3.° Se anunciará con arreglo al artículo 204 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 la provision por concurso de las plazas de Director y segundo Maestro de la referida Escuela, nombrándose entretanto, quien las desempeñe interinamente, así como la de tercer Maestro.

4.° Se suspende la instalacion de la Escuela Normal de Maestras, hasta tanto que la Diputacion acredite haber consignado en su presupuesto para personal de la misma los créditos que determina la citada Real órden de 14 de Marzo de 1877 que fija las reglas con que debe acordarse la creacion de dichas Escuelas.

5.° Que se den las gracias á la Diputacion de Teruel por el celo que demuestra por los progresos de la enseñanza.

Lo que traslado á V. S. para su cono-

cimiento y el de la Diputacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1881.—El Director general. F. Riaño.—Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el día 3 de Noviembre de 1881, dicha Corporacion acordó:

Conceder 15 dias de licencia para practicar ejercicios de oposicion á las Maestras interinas de Los Olmos y Fuentes de Rubielos D.ª Bibiana Magallon y D.ª Higinia Dolores Miguel.

Manifestar al Maestro de Jorcas don Juan Manuel Casino que se atenga al último convenio celebrado con aquella Junta local de 1.ª enseñanza, respecto á la cantidad que habia de percibir por concepto de retribuciones.

Manifestar al Sr. Jefe económico que la Corporacion está conforme en que se conceda al Ayuntamiento de La Mata un granero decimal de propiedad del Estado, para construir en él locales para escuelas de 1.ª enseñanza, segun lo tiene solicitado.

Pasar á informe del Ayuntamiento y Junta local de 1.ª enseñanza de Cuevas de Cañart una comunicacion del Maestro que fué del expresado pueblo D. Joaquin Gascon, en reclamacion de haberes que dice adeudarle aquel Municipio.

Manifestar al Alcalde de Valdecuenca que con arreglo á la vigente Ley de Instruccion pública, viene obligado aquel Ayuntamiento á proporcionar casa-habitacion capaz para sí y su familia á los Profesores de 1.ª enseñanza, ó, de otro modo, á satisfacer los alquileres de las que habiten.

Comunicar al Maestro interino de Escorihuela D. Gregorio Valere que puede habitar la casa que se le destina para su habitacion, reuniendo las debidas condiciones, y procurar no dar lugar á enemistarse con las autoridades locales.

Habiéndose concedido por la Superioridad la sustitucion de su escuela á la Maestra de 1.ª enseñanza de Monreal del Campo D.ª Sinforosa Ramos, nombrar en concepto de sustituta interina de la referida escuela á D.ª Cecilia Cervera.

Manifestar al Alcalde de Cosa que para poderse tramitar el expediente de quejas instruido contra el Maestro D. Vicente Catalan, se hace indispensable remita á esta Junta una certificacion expresiva de haberse satisfecho al citado Profesor todos sus haberes.

Nombrar una Comision de su seno compuesta de los Sres. Grande, Magallon y Cordovés, á efecto de que, despues de someter el asunto á un detenido exámen, informen á la Junta lo que se les ofrezca y merezca respecto á un escrito publicado por D. Miguel Vallés en el periódico que dirige titulado *La Union*.

Remitir al Rectorado, á los consiguientes efectos, la renuncia que de su escuela ha presentado el Maestro interino de Villafranca del Campo D. Santiago Perez.

Remitir al Sr. Gobernador civil, á los efectos oportunos, una comunicacion que á esta Junta dirige el Maestro de Fonfria D. Alejandro Serrano en reclamacion de aumento de dotacion de su escuela.

Trasladar al Habilitado de los Maestros del Distrito de Alcañiz una comunicacion de la Maestra de Castelnou D.ª María Eced, á efecto de que sobre la misma conteste lo que se le ofrezca y parezca, respecto á los cargos que le hace, relativos al cobro de sus haberes.

La Corporacion quedó enterada:

De haberse remitido á la Direccion general de Instruccion pública varios datos estadísticos relativos á la 1.ª enseñanza.

De haberse pedido á la Junta local de Jorcas antecedentes del Maestro que fué de dicho pueblo D. Rogelio Villarroya.

De haberse devuelto cumplimentada á la Jnnta provincial de Instruccion pública de Zaragoza una hoja de méritos y servicios del Maestro D. Florentin Mora.

De haberse cursado al Rectorado una instancia en solicitud de licencia de la Maestra de Foz-Calanda D.ª María Vallés.

De haberse comunicado por el Rectorado el nombramiento de Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia, á favor de D. Elías Arias Camison.

De haberse concedido 15 dias de licencia al Maestro interino de Obon don Jorge Nuel.

De haberse entregado al Director interino de la Escuela Normal de Maestros la documentacion que obraba en la Secretaria de esta Junta, procedente de la referida Escuela.

De la contestacion dada por el Maestro que fué de El Campillo D. Jerónimo Royo á los cargos que se le hacen por aquel Ayuntamiento y Junta de 1.ª enseñanza.

De haber tomado posesion de su escuela el Maestro de Codoñera D. Urbano Minguez.

De haber comunicado el Rectorado el nombramiento del tercer Maestro de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, hecho á favor de D. Simon Juan Seisdedos.

De haber sido nombrado por la Superioridad Vocal de esta Junta provincial D. Mariano Gimenez.

Seccion de noticias.

El dia 22 del actual dieron principio los ejercicios de oposicion á escuelas elementales de niños, vacantes en esta provincia.

Los aspirantes presentados al ejercicio escrito fueron 19 y resultaron 16 aprobados.

El punto sobre el cual versó la disertacion pedagógica fué el siguiente: «*Educacion intelectual: su objeto.*»

Las figuras geométricas designadas para el trabajo de dibujo fueron: «Construir un *tetráedro* y *un exáedro* y desarrollarlos.»

El Tribunal lo forman los Sres. siguientes:

D. Manuel Grande, Juez de 1.ª instancia.
» Pedro Andrès Catalán, Director del Instituto provincial.
» Juan Navarro, Catedrático del id.
» Remigio de Pablo, id. de la Escuela Normal.
» Simon Juan Seisdedos, id. de id.
» Miguel Vallés, en sustitucion del señor Inspector.
» Juan Yangüela, Maestro público.

Forman el Tribunal para las escuelas de Niñas los mismos indivíduos esceptuando los señores Navarro y Seisdedos que los sustituyen D.ª Visitacion Pascual y D.ª Manuela Villarroya, Maestras públicas de la capital.

Le ha sido concedida por la Superioridad la licencia que tenia solicitada para poder trasladarse á hacer oposiciones á esta provincia, á nuestro apreciable amigo D. Dionisio Zarzoso y Segovia, maestro de la escuela elemental de niños de Sabiñan, (Zaragoza.)

D. Elías A. Camison, electo Inspector de esta provincia, se ha presentado á tomar posesion de su nuevo destino.

El dia 16 del actual fué la apertura de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta provincia.

Segun nuestras noticias ascienden á *sesenta* los alumnos matriculados en dicho establecimiento.

Les deseamos, á estos aplicados jóvenes, suerte y ventura para terminar su modesta carrera que es la nuestra.

Han sido aprobadas en el ejercicio escrito todas las aspirantes á la Direccion de la Escuela Normal Central de Maestras de Madrid.

En dicha coronada villa se van á crear, segun acuerdo del Municipio, cuatro escuelas de niños, cuatro id. de niñas y dos de párvulos.

La creacion de estas diez escuelas se debe á la iniciativa del Sr. Mediero que exigía la creacion de veinte por lo ménos; pero que en vista del precario estado de las arcas municipales ha accedido, por ahora, á que se creen la mitad.

Algo es algo, Sr. Mediero.

El Sr. Gobernador civil de la provincia se digna presidir honoríficamente los ejercicios orales de las oposiciones, dando con esto una prueba de su amor á la enseñanza, lo cual creemos agradecerán los opositores y los Maestros en general.

Ha sido nombrado Director de la Escuela Normal de Lérida, D. Antonio Castellá segundo Maestro de la de Santiago y único aspirante.

En las oposiciones que se celebren en Valencia en Abril próximo se proveerán dos escuelas de niñas de la capital, dotadas con 1.333,33 pesetas.

Esto dicen los periódicos de aquella poblacion.

Una pregunta *suelta:*

¿Es verdad que el Ayuntamiento de Terriente consiente que estén cerradas las escuelas de dicha poblacion?

Como suponemos que nada sabrá de esto la M. I. Junta provincial (pues el Alcalde se habrá callado como un muerto) se lo participamos para que trate de investigar en qué consiste tamaño escándalo.

Si se habrá propuesto el Alcalde de Terriente hacerse *memorable* cómo el tan histórico de Zalamea?

Duro, duro, con el que falta tan descaradamente á la Ley.

Damos las gracias á nuestro distinguido amigo é ilustrado director del *Nuevo Magisterio Extremeño*, D. Miguel Pimentel y Donaire por la galantería que ha tenido de remitirnos su interesante «Coleccion Legislativa» la cual recomendamos á nuestros suscritores por ser la más completa y ordenada de todas las que de su clase hemos consultado.

Los que deseen adquirirla se dirigirán á su autor que vive en Badajoz, escuela del Hospicio.

El precio es el de *ocho* pesetas y como complemento de dicha obra regala su propietario la «Compilacion Legislativa» del Sr. Aguileta.

Escuelas vacantes.

Provincia de Barcelona.

Por oposicion.—De niños.

Manresa y Vich, con 1.375 pesetas.

Bagá, Calders, Caserras, Castellet y Gornal, Gurb, La Roca, Odena, Oristá, Prast de Llusanés Vallcebre y Vilanova de Sau, con 825 pesetas.

De párvulos.

Maulleu, con 1.375 id.

De niñas.

Manresa y San Andrés de Palomar, con 916'75 id.

Aviño, Castelladral, Centellas, Fonollosa, La Llacuna, San Pedro de Tarrasa, San Quintin de Mediona y Vallcebre, con 550 id.

Ademas del sueldo asignado, los Profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona, dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de dicha provincia, hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

(*B. O. de* 8 de Noviembre.)

SENADO.

SESION DEL DÍA 29 DEL PASADO.

. . . .

El Sr. Galdo, entre otras cosas, dijo:

«Voy á concluir, para que cuanto ántes podais oir la autorizada voz del Prelado de Valencia. Sólo me haré cargo ántes de alguna cosa que interesa á mi propósito, que es la relativa á la manera cómo entendiendo yo que se corregierá algo lo que se supone buena ó mala doctrina de la enseñanza pública. Mientras no pensis que hay dos polos sobre los cuales se apoya la sociedad constituida que es necesario fundamentar bien, no resolvereis el problema. El uno es la conciencia; el otro es la razon. El dignísimo Señor Obispo de Salamanca, á quien todos escuchamos ayer con el mayor placer, dijo algunas cosas con las que estoy conforme, y otras con las que no estoy de acuerdo. No puedo estar conforme con S. S. en la manera de resolver los problemas políticos. Yo entiendo que si respetable es el sacerdocio en su esfera, entiendo tambien que el sacerdocio de la ciencia es igualmente respetable, y para mí viene á ser axioma indiscutible que hay dos hombres á los cuales está siempre entregada la sociedad: el Sacerdote y el Maestro.

Quiero que se completen, pero no que se exclusan; quiero que al lado de la Iglesia esté la Escuela; quiero que ambas se respeten mútuamente y sean respetadas por todos dentro del espíritu que cada constitucion determine. De manera que si la Constitucion establece la libertad de cultos, yo debo ser tolerante con otro que no piense como yo, y no tengo derecho á ponerle un estigma sobre su frente, sino á convencerle, atraele por los medios suaves y dulces á la verdad de mi doctrina, pero sin cohibirle.

Aun cuando no es este el momento oportuno de ampliar estas ideas, debo añadir una ligerísima indicacion, porque el año pasado estuve predicando en el desierto, y este año

confío oir alguna palabra de consuelo cuando llame la atencion del Gobierno hácia la resolucion de ese problema. Todos los Gobiernos que han existido aquí desde el año 34, no se han ocupado más que de existir, y no han pensado nada que pudiera influir en crear una generacion digna del siglo XIX. ¿Por qué? Porque nadie piensa en el problema de la enseñanza primaria. Quereis que haya buenos ciudadanos, quereis que la Nacion prospere, y sin embargo no poneis el ciudadano en condiciones para realizarlo. Desde nuestros abuelos se está diciendo y lo decimos hoy mismo, que nadie tiene más hambre que un Maestro de escuela, y, sin embargo, nada se hace para evitarlo. En los momentos de autoridad y de quietud como el presente, algo puede hacer el Gobierno: en los momentos en que se relaja la autoridad, nada puede hacer. Los pueblos se encuentran hoy en las mismas condiciones en que se encontraban ántes. El Maestro de escuela nada significa en parte alguna, y y nadie y nadie se cree obligado á atender á esta necesidad social. Ha habido época de libertad en que la primera disposicion del Gobierno tuvo que ser obligar á los Ayuntamientos á reponer al Maestro. Los pueblos razonan de esta manera: el Maestro cuesta 5.000 reales; es una económía que puede hacerse en el presupuesto.

Sobre esta cuestion otra dia discutiremos: me bastan estas indicaciones; cuando el Maestros sea tan respetado como el Sacerdote católico, otra será la suerte de nuestro país. Perdonadme, porque siempre que trato de esta cuestion voy más allá de lo que me propongo. Esto consiste en que nunca veo realizados mis deseos. Se trata de reformar la enseñanza; el centro A ó B es objeto de la solicitud del Gobierno. ¿Se ha resuelto con ello algun problema para el porvenir? Ninguno. La instruccion superior, la especial y la secundaria ¿á cuántos pueden afectar? Las estadísticas nos demuestran que no afectan á 100.000 personas. ¿Qué son éstas entre 17 millones de habitantes de la Península, sin contar los de Ultramar? Nada. ¿Cuál es el tipo proporcional que corresponde al niño que necesita educacion en la enseñanza primaria? El 15 por 100.

Nadie se preocupa de que 2 millones de niños dentro de 10 años va á ser una generacion que no va á estar preparada, y sin embargo, un Ministro se preocupa de que 400 Ingenieros que nos han de servir dentro de 10 años, puedan ser más ó ménos instruidos en esto ó en el otro. Hé aquí el error administrativo, y que estoy decidido á combatir con todas mis fuerzas. Yo vengo de sitios en donde he quadado asombrado al ver un pueblo de 3.000 almas que gasta 72.000 pesetas en la enseñanza primaria, y todavía sueña en gastar más y en levantar un palacio para esa escuela. ¿No contrasta esto con lo que hacemos en España? En Suiza, que es la primera entre todas las naciones europeas, bajo este punto de vista, hay un canton como el de Ginebra que no cuenta más que 140.000 almas, y tiene 74 escuelas montadas en otros tantos palacios, y nosotros no nos hemos atrevido á hacer mas que un pequeño ensayo de sistema Frœbel en los *Jardines de la Infancia.*

Siendo el presupuesto federal de la confederacion Suiza 4.800.000 francos, forma la cifra de la instruccion pública el 25 por 100 de la totalidad de los gastos. Estos ejemplos cito aquí para que se entienda que cuando se habla de las malas doctrinas no teneis que pensar en que esas pueden mejorarse por los procedimientos que seguimos. Estimulad el saber: que se desarrolle la ciencia: que enseñe todo el que quiera: que haya inspeccion; pero que ésta esté encomendada á quien deba encomendarse de una manera séria, y vereis resuelto el problema á gusto de todos, y vereis mejorarse la sociedad. ¿Es la sociedad de hoy peor que la de ayer? No; ni la de mañana será peor que la de hoy. Cuanto más sepamos, más y más nos apartaremos del error, y más nos comunicaremos con la virtud.»

. . . .
. . . .

ANUNCIO.

En la imprenta de este periódico acaba de recibirse una remesa del «Calendario Santoral Católico» que tanta aceptacion tuvo en el año año anterior.

Su precio es el de TRES pesetas, en vez de las cuatro y media que era su coste en el pasado año, apesar de no haber desmerecido en nada las condiciones de la nueva edicion.

Imp. de Nicolás Zarzoso.